



Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC- 28185

Señor (a):
ANDREA PAOLA VASQUEZ NIÑO
CALLE 42 F SUR No 87 INTERIDR 2 APTO 202
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 28289

Señora ANDREA:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 110010000023266970 de fecha 19/03/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó como causal REHUSADO tal como se muestra a continuación:

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9	
POSTEXPRESS	
Centro Operativo: LWC CENTRO	Fecha de Admisión: 27/02/2019 16:52:03
Orden de Servicio: 11583148	
Y6222946555CO	
Nombre/Razón social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - Calle 13	
Dirección: Calle 13 # 37-35	
Referencia: 110180000023266970	
Teléfono: 3844000 EXT 8210	
Código Postal: 11181000	
Destino: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1115587	
Nombre/Razón social: ANDREA PAOLA VASQUEZ NIÑO ESMI23	
Dirección: KR 39 No 2 A-50	
Teléfono: 113373035	
Código Postal: 11163154	
Destino: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1115580	
Peso (Kilogramos): 200	
Peso Volumétrico (gramos):	
Peso Factura (gramos):	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$2.600	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$2.600	
Diciembre Contenedor: indican del	
Paso 2 no estos	
Observaciones del cliente: comparendo	
para recibir	
General Devolución:	
Rehusado	
No existe	
No reside	
No reclamado	
Desconocido	
Dirección errada	
Causa: No consta estado	
Faltación	
Apertura Cierre de	
Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o cargo de quien recibe:	
C.C. Tel. Hora	
Fecha de entrega: 30/03/19	
Distribuidor:	
C.C. Hora	
Código de entrega:	
Mensajero:	
Andrés Méndez	
Motorizado	
C.C. 80 015.221	
Mensajero	
C.C. 1032887	

aría Distrital de Movilidad
37 - 35
(1) 364 9400
w/madmobogota.gov.co
ción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
ESTADO DE LA PERSONA

ANDREA PAOLA VASQUEZ NIÑO
CÉDULA CIUDADANÍA - 3022376372
ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

KR 69 B NO 2 B - 50

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019 " ..Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (..)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 663028 del 06/04/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice.

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

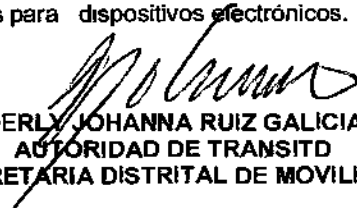
DISPOSITIVOS MOVILES- MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No 110010000023266970 de fecha 19/03/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Viviana Ortiz

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC- 28185

Señor (a)
ANDREA PAOLA VASQUEZ NIÑO
CALLE 42 F SUR No 87 INTERIOR 2 APTO 202
CIUDAD

REF RESPUESTA SDM – 28289

Señora ANDREA

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No 110010000023266970 de fecha 19/03/2019 adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de entrega informó como causal REHUSADD tal como se muestra a continuación

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 600.062.917-9		POSTEXPRESS	
Código Operativo: 1111		UAC CENTRO		Fecha de recepción: 27/03/20 3 16 50:05	
Código de envío: 568		11583148		Y6222946555CO	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13		Dirección: Calle 13 # 37-35		NIT: COT 896099908	
Referencia: 110010000023266970		Teléfono: 364 9400 EXT 6310		Código Postal: 11181100	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: ANDREA PAOLA VASQUEZ NIÑO/ESM125		Dirección: KR 66 B No 26 - 50		Código Postal: 110631254	
Teléfono: 311 5773035		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111588		Código Postal: 110631254		Código Operativo: 1111588	
Peso Bruto (kg): 200		Peso Volumétrico (kg): 200		Peso Facturado (kg): 200	
Valor Declarado: \$0		Valor Paga: \$2.000		Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$2.000		Dici Contener: indican del DSO 2 no estos		Observaciones del cliente: COMPAÑEROS para recibir	
Causal Derivacional:		Causa:		Causa:	
☒ Retenido		☒ No existe		☒ No reside	
☒ No reclamado		☒ Desconocido		☒ Dirección errada	
Firma nombre y sello de quien recibe:		C.C.		Tel.	
Fecha de entrega: 30/03/2019		Distribuidor:		C.C.	
Gestión de entrega:		Gestión de entrega:		Gestión de entrega:	
30/03/19		30/03/19		30/03/19	
Andrés Méndez		Motorizado		C.C. 80 015 221	
Mensajero		C.C. 1032882		C.C. 1032882	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



NOMBRE RAZÓN SOCIAL
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO
ESTADO DE LA PERSONA

ANDREA PAOLA VASQUEZ NINO
CEDULA CIUDADANIA - 1022375372
ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección

KR 69 B NO. 26-50

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019 "... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 663028 del 06/04/2019, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

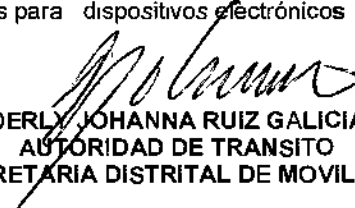
DISPOSITIVOS MÓVILES- MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No 110010000023266970 de fecha 19/03/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18833

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-28289/ ANDREA PAOLA VASQUEZ NIÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-28185 d e l 12 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1

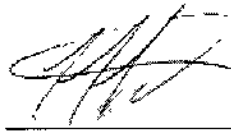
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

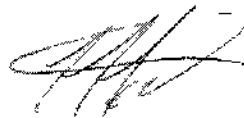
28289.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)